

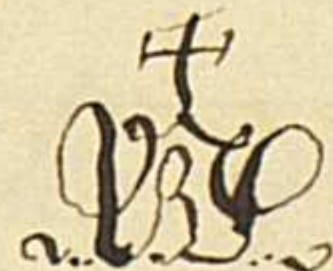
Yo el Lic.^{do} D. Toré Benito de Rota, Escribano del
Número de esta Ciudad de Vitoria.

Certifico y doy fe: que por el Lic.^{do} D. An-
tonio Cercin, se me ha exhibido para su consulta, una
certificacion, carta del título para el desempeño de la
Abogacia que á la letra dice = Sello 2.^o año de 1845 =
Don Benigno Fernandez de Castro Escribano de Cam.^a
de S.^a M.^a, mas antiguo de esta Aud.^a Territorial
de Burgos, Secretario del Trib.^{al} pleno y Archivero
de la misma = Certifico: que en uno de Nov.^o pro-
ximo pasado por parte del Lic.^{do} en la facultad de le-
yes D.^o Antonio de Cercin y Garrea natural del pue-
blo de Maestu se ocurrió á este expresado Trib.^{al} Superior
exponiendo que en cuatro de Octubre último recibió el pro-
to de tal en la universidad literaria Nacional de Vito-
ria segun aparecia del título original que en debida for-
ma exhibe, y que deseando habilitarse para el ejercicio

de la Abogacia, Suplicaba y suplico a V. G. se sirva
se mandara expedir el que para ello fuere necesario
previa las diligencias que procedieren. En ruta de cuyo
exposicion y del mencionado titulo, asi como de lo expues-
to en un raron por el Ministerio Fiscal, se tubo en pro-
vid. de diez y ocho del anterior pedia la correspondiente
acordada a dicha Universidad acerca de la autenticidad
de aquel y habiendo sido evacuada legalmente en vein-
te y seis del repetido mes y de cuando con lo muestamen-
te expuesto por el fiscal del S. M. acordó V. G. en el
celebrado en el dia de hoy se librare al nominado D. An-
tonio de Cesarin y Sarrea el presente documento p.^a que
acreditando por el haber cumplido con el requisito que
la Ley exige de la referida exhibicion del titulo original,
el cual precedida aquella se autoriza para el ejercicio
de la Abogacia pueda libremente verificarlo en to-
dos los pueblos de la Monarquia, como los demas exa-
minados, aprobados y recibidos á ella, con la calidad preve-
nida en el R. Decreto de diez y siete de Julio de mil
ochocientos treinta y siete y que en su virtud se le guarde

den y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes,
 honrras libelades y prerrogativas que por el ayre
 ludo concepto le sean debidas, quedando sujeto respecto del
 pago de los R. derechos que lta ahora se exigian á los
 de su clase, á lo que dispusieren las Cortes con preferencia de
 las manifestaciones que el Gobierno lta tiene hechas sobre el
 particular como se determina en la R. orden Circular de
 diez y siete de Sept. del citado año de mil ochocientos treinta
 y siete y con la calidad de mínimo que se exige por la de
 U. A. el Reynte del Reyno de veinte y ocho de Nov. de 1799.
 Y á los efectos coniguientes, de mandato del S. G. y con la remi-
 sion de unario yido la presente Certif. Carta de Título á la
 cual se acompaña el original e llibido, en Burgos á veinte
 y cuatro de Dic. de mil ochocientos cuarenta y uno. Be-
 nigno Fernandez de Castro =

Consejo de bien y fielmente con el original á que me refiero, y re-
 je el existente; en este signo y firmo en Oñton y papel comunal
 en esta Provincia á siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos.


 José María de
 1762